

ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO “CONTIGO AVANZAMOS”

TÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 1: Denominación, siglas y símbolo.

1. Al amparo del artículo 6 de la Constitución Española de 1978 y de los artículos 1 y 2 de la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos, se constituye el partido político denominado “CONTIGO AVANZAMOS”, cuyas siglas son “CONTIGO AVANZAMOS”.

2. El símbolo del partido consiste en una serie de círculos que rodean una semicircunferencia en cuyo interior está el nombre del Partido. Los círculos que cambian la intensidad del color simbolizan la igualdad de los ciudadanos y al mismo tiempo la diversidad entre las personas en la sociedad, pero todas en círculo simbolizando el diálogo, todas abrazadas en un proyecto común. El semicírculo simboliza también el soterramiento que está en la base de la creación del Partido y su imagen es la siguiente:



Artículo 2: Ámbito.

El partido político denominado “CONTIGO AVANZAMOS” tiene un ámbito de actuación provincial.

Artículo 3: Fines.

1. “CONTIGO AVANZAMOS” tiene por finalidad contribuir democráticamente a la formación de la voluntad política de la ciudadanía, así como promover su participación en las instituciones representativas de carácter político mediante la presentación y apoyo de candidaturas en las correspondientes elecciones.

2. Este partido se ha constituido con los siguientes fines específicos:

- a) De acuerdo con el artículo 6 de la Constitución Española, expresa el pluralismo político, concurre a la formación y manifestación de la voluntad

popular y es un instrumento fundamental para la participación política. Su creación y el ejercicio de su actividad son libres dentro del respeto a la Constitución y la ley. Su estructura interna y funcionamiento serán democráticos.

- b) Sus principios se basan en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, tal y como se recoge en su artículo 1 en el que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derecho.
- c) Garantizar, tal y como se establece en el artículo 10 de la Constitución Española, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás como fundamento del orden político y la paz social.
- d) Garantizar la seguridad como instrumento fundamental para asegurar la libertad de todos los ciudadanos.
- e) Representar a todas las personas que trabajan por una sociedad más justa, más libre, más solidaria y más tolerante.
- f) Asegurar la igualdad entre hombres y mujeres como instrumento fundamental para asegurar una convivencia más justa e igualitaria.
- g) Luchar por un entorno más ecológico y sostenible asegurando en todo momento la igualdad de oportunidades entre toda la ciudadanía, y una movilidad sostenible que integre a todas las personas y especialmente a los que tengan alguna dificultad de movilidad.
- h) Defender los valores europeos como garantía de igualdad entre los pueblos y de paz entre las naciones.

Artículo 4: Domicilio y página web.

1. El domicilio social de “CONTIGO AVANZAMOS” se ubicará en la **calle de La Palma nº 48**, de **47009-Valladolid**.

2. La página web del Partido es **<https://contigoavanzamosva.es>**, la dirección de correo electrónico es: **contigoavanzamos@contigoavanzamosva.es** y el teléfono de contacto: **627520904**.

3. Tanto el domicilio social como la página Web y la dirección de correo electrónico, podrán ser modificados por acuerdo de la Asamblea a propuesta del Comité de Dirección, sin necesidad de modificación de los presentes estatutos. Se comunicarán al Registro de Partidos Políticos.

TÍTULO II

Afiliados

CAPÍTULO I

Derechos y deberes

Artículo 5: De los afiliados.

1. Podrán ser afiliados de “Contigo Avanzamos” las personas físicas, mayores de edad, que manifiesten su voluntad de colaborar y participar en las actividades del Partido, y que no tengan limitada ni restringida su capacidad de obrar.

Artículo 6: Procedimiento de afiliación.

1. La calidad de afiliado del partido se adquiere a solicitud del interesado por acuerdo del Comité de Dirección.

2. La solicitud de la afiliación se realizará de acuerdo con el modelo aprobado y dirigido al presidente, en donde se hará constar los datos personales, DNI, domicilio, población y dirección de correo electrónico.

El Comité de Dirección resolverá sobre la procedencia o no de la admisión, y deberá comunicárselo al solicitante dentro de un plazo de 30 días desde el momento del acuerdo, debiendo ser motivado y disponiendo aquél de un plazo de 30 días para interponer recurso ante el Comité de Dirección que resolverá definitivamente en su próxima reunión.

3. El Partido dejará constancia de la afiliación de sus miembros en el correspondiente fichero o Libro de Registro de Afiliados que se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en el que constarán los datos de altas y bajas definitivas.

4. El afiliado tendrá a su disposición un ejemplar de los estatutos del partido y de sus reglamentos.

Cualquier afiliado del partido podrá darse de baja en el mismo libremente mediante la oportuna comunicación por escrito dirigida al Comité de Dirección. Dicha baja se procederá a anotarse en el Libro del Registro de Afiliados y tendrá sus efectos desde el mismo momento de su comunicación.

Artículo 6: Derechos de los afiliados.

1. Son derechos de los afiliados los siguientes:

- a) A participar en las actividades del partido y en los órganos de gobierno y representación, a ejercer el derecho de voto, así como asistir a la Asamblea general, de acuerdo con los estatutos.
- b) A ser electores y elegibles para los cargos del mismo.
- c) A ser informados acerca de la composición de los órganos directivos y de administración o sobre las decisiones adoptadas por los órganos directivos, sobre las actividades realizadas y sobre la situación económica.

- d) A impugnar los acuerdos de los órganos del partido que estimen contrarios a la Ley o a los estatutos.
- e) A acudir al órgano encargado de la defensa de los derechos del afiliado y defender sus derechos como militante ante la Comisión de Ética y Garantías.
- f) El derecho a la crítica libre y leal sobre opiniones políticas y a comunicarlas dentro de la organización.
- g) El derecho a ser formado para poder colaborar en la construcción del Partido y a aportar su formación para contribuir a alcanzar los fines de la organización.
- h) El derecho al control político de sus representantes.

Artículo 7: Deberes de los afiliados.

1. Los afiliados cumplirán las siguientes obligaciones:
 - a) Compartir las finalidades del partido y colaborar para la consecución de las mismas.
 - b) Respetar lo dispuesto en los estatutos y las leyes, además del código ético y de conducta.
 - c) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos directivos del partido.
 - d) Abonar las cuotas y otras aportaciones que, con arreglo a los estatutos, puedan corresponder a cada uno.
 - e) Defender los intereses generales del Partido y participar activamente como interventor y apoderado en los diferentes procesos electorales.
 - f) Participar y colaborar en la organización de los procesos de elección de candidatos/as para los diferentes procesos electorales.
 - g) Colaborar con los diferentes órganos del Partido con sus conocimientos y la información que pueda aportar.
 - h) Comunicar los cambios de datos personales y afiliación.

Artículo 8: Pérdida de la condición de afiliado

- a) Fallecimiento.
- b) Petición expresa del/la afiliado/a.
- c) Integración del afiliado/a en la lista de otro partido o agrupación de electores.
- d) Promoción o apoyo en actos de comunicación política a favor de otras formaciones políticas.

CAPÍTULO II

Régimen disciplinario

Artículo 9: Procedimiento sancionador:

El afiliado que incumpliese con sus deberes para con el partido o que con su conducta pública o privada menoscabe o atente contra los principios del partido, será objeto del correspondiente expediente disciplinario, del que se le dará audiencia, con arreglo al siguiente procedimiento:

- a) Iniciación de expediente sancionador.
- b) Nombramiento de instructor y secretario en el plazo de tres días desde el inicio del expediente.
- c) Notificación al afiliado/a de iniciación de procedimiento sancionador, comunicándole instructor y secretario asignados, mediante carta certificada, en el plazo de 10 días desde el inicio del expediente.
- d) Actuaciones del instructor para esclarecimiento de los hechos.
- e) Entrevista con el afectado para que pueda aportar las pruebas o documentos que considere para su defensa, en el plazo de diez días desde la comunicación.
- f) Adopción de medidas cautelares a propuesta del instructor
- g) Propuesta de resolución y notificación al afiliado/a mediante carta certificada.
- h) Presentación de alegaciones por el afectado y trámite de audiencia, plazo 10 días desde la notificación de propuesta resolución
- i) Resolución expediente sancionador y notificación al afectado por correo certificado.
- j) Recurso del afectado, plazo 1 mes desde la comunicación.
- k) Resolución definitiva, plazo máximo 3 meses desde el inicio del expediente sancionador.

Artículo 10: Infracciones.

Las infracciones serán calificadas de muy graves, graves y leves.

- *Serán tipificadas como infracciones muy graves los siguientes supuestos:*

- a) La integración oficial de un afiliado/a en la lista electoral de otro partido o agrupación de electores
- b) Solicitar públicamente el voto a otro partido o agrupación de electores, o hacer actos de propaganda y comunicación política a favor de otras formaciones políticas.
- c) Ser condenado por la comisión de un delito doloso con penas graves que impliquen inhabilitación o penas de prisión.
- d) Cometer actos previstos en el código penal y/o la normativa de legislación sobre partidos políticos mediante sentencias judiciales.
- e) Acumulación de faltas graves.

- *Serán tipificadas como faltas graves los siguientes supuestos*

- a) Las faltas graves de solidaridad con el resto de militantes, sin respetar sus opiniones.
- b) Incumplir los estatutos y el código ético en aspectos graves.
- c) No respetar el derecho de discusión y crítica sobre posiciones políticas de otros compañeros.
- d) No respetar la participación del resto de compañeros en los procesos orgánicos y electorales que se planteen.
- e) Acumulación de faltas leves

- *Serán tipificadas como infracciones leves los siguientes supuestos:*

- a) La falta de responsabilidad en su trabajo y en cuantos lugares desarrolle su actividad
- b) No defender de manera explícita los intereses generales de la organización.
- c) No cumplir los estatutos en su articulado menos lesivo.
- d) No aportar sus conocimientos y colaboración a cuantos órganos e instituciones del Partido lo demanden.
- e) No aceptar aquellos cometidos de representación política que democráticamente les sean requeridos.
- f) No comunicar los cambios de datos personales y de afiliación de acuerdo con lo establecido en estos estatutos.

Artículo 11: Sanciones.

1. Las infracciones podrán ser sancionadas con:

- a) Las faltas leves con amonestación, las faltas graves y muy graves podrán ser sancionadas con la suspensión de militancia o expulsión tras haber cursado el preceptivo expediente disciplinario.

- b) Se establecerá la suspensión cautelar automática de la afiliación de los militantes incurso en un proceso penal respecto de los cuales se haya dictado auto de apertura de juicio oral por un delito relacionado con la corrupción, así como la sanción de expulsión del partido de aquellos que hayan sido condenados por alguno de esos delitos.
- c) El cargo u órgano encargado de la defensa y garantía de los derechos del afiliado será la comisión de garantía de los derechos de los militantes, compuesta por 5 afiliados elegidos a propuesta del Comité de Dirección y ratificados por la asamblea.
- d) El militante instructor será elegido a sorteo público entre todos los militantes salvo las personas afectadas por el propio conflicto

TÍTULO III

Estructura y organización: órganos de representación, gobierno y administración

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 12: Principios generales y de funcionamiento.

La organización, las reglas de funcionamiento y la actividad del Partido se basan en principios democráticos, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y en la legislación en vigor.

Los órganos del partido serán: la Asamblea, el Comité de Dirección, la Comisión de Ética y Garantías y la Comisión Económica, serán renovados cada 4 años y se elegirán por la Asamblea mediante un procedimiento de listas -abiertas/cerradas- por elección directa mediante sufragio libre y secreto y se garantizará la participación de todos los afiliados. Las candidaturas serán presentadas ante el Comité de Dirección con un número de candidatos igual que el de los puestos a elegir, resultando elegidos los candidatos que obtengan el 50% más 1 de los votos. Dichos cargos tendrán una duración de 4 años. En caso de que se produzcan bajas, éstas serán designadas por el Comité de Dirección *órgano competente* con el voto del 50% más 1.

Podrán presentarse a los distintos órganos todos los afiliados expresando su voluntad de hacerlo por escrito dirigido al Comité de Dirección

Elección Secretario General.

- a) La elección del Secretario/a General Provincial se realizará a través del sistema de primarias a doble vuelta, mediante voto individual, directo y secreto de la

militancia y afiliación directa, que tengan plenos derechos políticos, conforme a lo regulado en estos estatutos. Todos los procesos de primarias velarán por la igualdad de medios y recursos, la imparcialidad de la organización, la libertad y la transparencia durante el proceso.

- b) En la primera vuelta, resultará elegido/a Secretario/a General el candidato/a que obtenga más del 50% de los votos válidos. Si hubiera más de dos candidaturas proclamadas y ninguna obtuviera más del 50% de los votos válidos, pasarán a la segunda vuelta las dos candidaturas que obtengan el mayor número de votos, en la que resultará elegido/a Secretario/a General el/la candidato/a que obtenga mayor número de votos.
- c) Para lograr la consideración de candidato/a, será necesario conseguir los siguientes porcentajes de avales del censo: un 5% de los avales de la militancia y afiliados/as directos/as
- d) En caso de que un/una único/a precandidato/a alcance el número mínimo de avales, el órgano verificador de avales le/la proclamará Secretario/a General sin necesidad de votación.
- e) La elección del Comité de Dirección se hará mediante sistema mayoritario, a propuesta del/a Secretario/a General elegido, por voto individual, directo y secreto de todos/as los/as delegados/as con derecho a voto de la Asamblea.
- f) Cuando durante la vigencia de un mandato orgánico, cualquier miembro del Comité de Dirección cause baja, la Secretaría General podrá proponer a la Asamblea una reestructuración y adaptación del Comité de Dirección para responder a la nueva situación política, pudiendo acordar la sustitución de personas que pasen a formar parte de las instituciones o la incorporación de nuevos miembros. Estos cambios deberán ser ratificados en su primera reunión por la Asamblea.

Control democrático de los dirigentes elegidos:

- a) El control democrático de los dirigentes elegidos, se realizará de la siguiente manera:
- b) Los militantes podrán utilizar todos los cauces a su alcance para el control de los dirigentes elegidos. Podrán solicitar por escrito la información que deseen sobre decisiones políticas para su estudio y análisis.
- c) Podrán intervenir en la Asamblea en el turno de ruegos y preguntas para preguntar sobre cualquier aspecto que consideren oportuno. Si los ruegos o preguntas se hacen como mínimo con 48 horas de antelación a la Asamblea, obligatoriamente tendrán que ser respondidos en esa asamblea; si se hacen en la propia Asamblea serán preferiblemente contestadas en la misma, salvo que requiera de unos estudios previos o de la recopilación de documentación e información.

Procedimiento de reclamación de los afiliados:

- a) El procedimiento de reclamación de los afiliados frente a los acuerdos y decisiones de los órganos del partido se realizará de la siguiente forma:
- b) Los afiliados remitirán escrito al Comité de Dirección diciendo el asunto de la reclamación y explicando en qué se basa y por qué.
- c) El comité de Dirección responderá en un plazo máximo de 15 días explicando el por qué de esta decisión y dando respuesta a todas las cuestiones que se planteen.
- d) Si los temas pudieran ser de interés de todos los afiliados se podrían debatir en la Asamblea general.
- e) Al final serán el Comité de Dirección o la Asamblea, si se considera oportuno, quien decida sobre la reclamación ante lo que ya no habría derecho de réplica.

CAPÍTULO II Órganos y cargos del partido

Artículo 13: Órganos del partido.

Son órganos del partido son los siguientes:

- La Asamblea.
- El Comité de Dirección
- Comisión de Ética y Garantías.
- Comisión Económica.

Artículo 14: La Asamblea General.

1.- La Asamblea General estará formada por el conjunto de los afiliados que actuarán directamente en cada una de las reuniones.

2.- Las competencias de la asamblea general son las siguientes:

- a) La Asamblea define los principios del Partido estableciendo la línea política y la estrategia.
- b) Elige los miembros del Comité de Dirección, la Comisión de Ética y Garantías y los miembros de la Comisión Económica.
- c) Debate y aprueba las modificaciones de los estatutos.
- d) Valora y debate sobre la gestión del Comité de Dirección.
- e) Nombra los candidatos a procesos electorales.

3.- Régimen de reuniones.

La Asamblea quedará constituida, en primera convocatoria, cuando estén presentes más la mitad más 1 de los miembros de la Asamblea. En su defecto, la Asamblea quedará constituida en segunda convocatoria, 1 hora después con cualquier número de afiliados.

Habrán reuniones ordinarias cada seis meses, y extraordinarias siempre que lo soliciten un quinto de los miembros; o lo convoque el Comité de Dirección con un orden del día debidamente justificado.

La Asamblea se iniciará una vez comprobado que haya quorum suficiente. En la primera asamblea se elegirán los miembros de la mesa que será nombrada por un periodo de cuatro años igual que el resto de las comisiones.

Los miembros de la mesa de la Asamblea serán un/a presidente, dos secretarios/as de actas y dos vocales.

Los miembros de la mesa dirigirán los debates haciendo cumplir la normativa.

La elaboración del orden del día será propuesto por el comité de Dirección incorporando las iniciativas propuestas por un mínimo de un quinto de miembros de la Asamblea.

La convocatoria de la Asamblea se hará como mínimo con 7 días de antelación y con 48 horas si es un tema urgente debidamente justificado.

Los miembros de la Asamblea que quieran hacer propuestas tendrán que hacerlo con una antelación mínima de 72 horas, también podrán hacerlo en la propia Asamblea siempre que reciban el apoyo de un quinto de los miembros de la Asamblea.

Todos los militantes tendrán el derecho a participar en los debates y a participar en las votaciones de los puntos que así lo requieran.

Se garantizará el contraste de opiniones, y los militantes tendrán derecho a un turno de réplica siempre que lo desee, y a contrarréplica siempre que lo permita el presidente de la Asamblea.

Los acuerdos serán aprobados por una mayoría simple salvo en los casos en los que se voten aspectos fundamentales de los estatutos que serán aprobados como mínimo por la mitad más uno de los militantes presentes.

Artículo 15: Comité de Dirección

1.- El Comité de Dirección estará formado por el Secretario General /Presidente, Vicesecretario General/Vicepresidente, Secretario y 8 vocales que podrán asumir responsabilidades sectoriales.

2.- Sus componentes serán elegidos por la Asamblea en votación directa y en sufragio libre y secreto.

3.- El mandato será de 4 años

4.- Sus competencias serán las siguientes:

- a) Ratificación de los documentos propuestos por la asamblea.
- b) Organizar las actividades del Partido.
- c) La convocatoria de asambleas extraordinarias.
- d) La ratificación de las cuentas anuales y del proyecto de presupuestos que deberán ser aprobados definitivamente por la asamblea.
- e) La decisión sobre temas económicos.
- f) Definir las prioridades políticas y las líneas de actuación, asegurando la coordinación de los diferentes proyectos.
- g) Proponer a la Asamblea candidatos a los diferentes procesos electorales.

- h) Convocar a las diferentes comisiones para tratar diferentes temas sectoriales.
- i) Convocar consultas a los afiliados sobre temas de especial importancia que puedan afectar al conjunto de la ciudadanía.

Artículo 16 Funcionamiento Comité de Dirección.

- 1.- El Comité de Dirección tendrá reuniones de manera regular para desarrollar con eficacia sus responsabilidades.
- 2.- Los acuerdos serán aprobados por una mayoría simple de sus miembros que, previamente, habrán sido notificados de la reunión.
- 3.- Siempre que haya un voto particular ante la toma de una decisión, este será anotado en un acta y se archivará en el libro de actas.
- 4.- El Comité de Dirección podrá convocar a aquellos militantes con responsabilidades institucionales u orgánicas para que puedan aportar información o conocimiento sobre algunos temas puntuales de interés general.
- 5.- Las vacantes del Comité de Dirección serán cubiertas a propuesta del Secretario General/Presidente y ratificadas en la siguiente asamblea.

Artículo 17: Convocatoria del Comité de Dirección.

Las convocatorias del Comité de Dirección serán comunicadas por el secretario del Comité, de manera ordinaria con más de 48 horas de adelanto, salvo en casos urgentes debidamente justificados.

Frente a actos o decisiones del Comité de Dirección que los militantes consideran que vulneran sus derechos, estos podrán acudir en amparo ante la comisión de ética y garantías

Artículo 18: Comisión Ética y Garantías.

- 1.- La Comisión de Ética y Garantías estará formada por un presidente , un secretario y 3 vocal elegidos por la Asamblea.
- 2.- Los miembros de la Comisión de Ética y Garantías no podrán formar parte del Comité de Dirección, aunque puedan asistir a sus reuniones con voz pero sin voto.

Artículo 19: Competencias de la Comisión de Ética y Garantías.

- a) Asegura el cumplimiento de derechos y deberes individuales, resolviendo los recursos presentados contra las resoluciones del Partido.
- b) Informar al Comité de Dirección de los conflictos surgidos entre afiliados y los diferentes órganos del Partido.
- c) Revisar el cumplimiento del Código Ético por parte de los militantes y de los diferentes cargos institucionales.
- d) Adoptar cualquier resolución que garantice el correcto cumplimiento de estos estatutos.

Artículo 20: de los recursos.

- 1.- Los afiliados que consideren vulnerados sus derechos, podrán interponer una queja de amparo ante la Comisión de Ética y Garantías.
- 2.- El procedimiento se iniciará con un escrito dirigido al Comité de Dirección o directamente a la Comisión de Ética y Garantías.
- 3.- Las resoluciones, como consecuencia de un expediente disciplinario, podrán recurrirse la resolución definitiva únicamente ante los juzgados y tribunales competentes.

Artículo 21: Declaración de bienes y actividades.

Los candidatos y candidatas que representen al Partido en los diferentes procesos electorales, deberán aportar la Declaración de Bienes y Actividades antes de la aprobación definitiva de las listas

Los miembros del Comité de Dirección deberán aportar al propio comité sus respectivas declaraciones de bienes y actividades.

Artículo 22: Protección de datos.

El Secretario/a del Comité de Dirección será la persona responsable y encargada de la custodia, administración y gestión de todos los ficheros de datos de carácter personal, que adquieren la condición de libros de registro de censo de afiliados, derivados de funcionamiento del Partido, y en especial de los relativos a los afiliados, para el cumplimiento de la normativa sobre protección de datos de carácter personal. Adoptará las medidas que sean necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 03/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, o normativa que las sustituya.

El Comité de Dirección será competente para nombrar a la persona Delegada de Protección de Datos y le dotará de los medios y recursos precisos para el ejercicio de su labor.

Artículo 23: Representación legal del partido.

Ostentará la representación legal del partido el Secretario General.

TÍTULO IV

Régimen económico-patrimonial; documental y de contabilidad

CAPÍTULO I

Artículo 24: La Comisión Económica

La comisión Económica estará formada por un presidente, un secretario y un vocal y será elegida por la Asamblea

Artículo 25: Determinación del responsable económico-financiero del Partido.

El tesorero será nombrado por acuerdo de una mayoría simple de la Asamblea a propuesta del Comité de Dirección y sus funciones serán las siguientes:

- a) La elaboración de las cuentas anuales y su presentación ante el Tribunal de Cuentas.
- b) La supervisión de los responsables de la gestión económica-financiera de nivel autonómico y provincial, si existiesen.
- c) Las funciones en materia de ordenación de pagos y autorización de gastos que en su caso señalen los estatutos.
- d) Cualquier otra función que le atribuyan los estatutos o el máximo órgano de dirección.

(artº 14 bis 1. Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio sobre financiación de los partidos políticos: será designado en la forma que determinen sus estatutos entre personas con acreditados conocimientos o experiencia profesional en el ámbito económico y en las que concurra la condición de honorabilidad. En cuanto a sus funciones, ver artº 14.4).

CAPÍTULO II Régimen

económico patrimonial

Artículo 26: Patrimonio fundacional.

El partido ostenta plena capacidad jurídica y de obrar, careciendo de patrimonio fundacional.

Artículo 27: Recursos económicos.

Los recursos económicos del partido estarán constituidos por:

Procedentes de la financiación privada

- a) Las cuotas y aportaciones de sus afiliados, adheridos y simpatizantes.
- b) Los productos de las actividades propias del partido político y los rendimientos procedentes de la gestión de su propio patrimonio, los beneficios procedentes de sus actividades promocionales, y los que puedan obtenerse de los servicios que puedan prestar en relación con sus fines específicos.
- c) Las donaciones en dinero o en especie, que perciban en los términos y condiciones previstos en la Ley 8/2007.
- d) Los fondos procedentes de los préstamos o créditos que concierten.
- e) Las herencias o legados que reciben.

Procedentes de la financiación pública.

Las subvenciones públicas que para gastos electorales y gastos de funcionamiento ordinario se establezcan en los términos previstos en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, de financiación de los partidos políticos y otras leyes de Comunidades autónomas, grupos parlamentarios de las Cámaras de las Cortes Generales y Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas, Juntas Generales de los Territorios Históricos y de los grupos de representantes en los órganos de las Administraciones Locales, que le puedan corresponder.

CAPÍTULO III

Régimen de administración y contabilidad

Artículo 28: Procedimiento de aprobación de cuentas anuales.

La administración, fiscalización y control del régimen económico y patrimonial se realizará con arreglo a las siguientes normas:

- 1.- El Comité de Dirección tiene la competencia para elaborar el presupuesto que se presentará a la asamblea para su definitiva aprobación.
- 2.- Se regulará el proceso de participación de los militantes para que colaboren de manera activa en su elaboración.
- 3.- Los presupuestos tendrán que ser aprobados y ratificados por la Asamblea.
- 4.- La duración del ejercicio económico será de un año natural.

Artículo 29: Procedimiento de rendición de cuentas.

- 1.- Las cuentas anuales consolidadas, una vez aprobadas por la Asamblea, deberán ser remitidas al tribunal de cuentas en el plazo legalmente establecido.
- 2.- El tesorero será el responsable de la gestión económica de acuerdo con los principios de contabilidad relativo a los partidos políticos aprobados por el Tribunal de Cuentas.
- 3.- El comité de Dirección podrá solicitar informes no vinculantes sobre las cuentas del Partido e intervenir la contabilidad en algún órgano concreto.
- 4.- El Comité de Dirección garantizará la adecuada intervención, y hará un seguimiento de todos los actos y documentos de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico conforme a los estatutos (art. 15 Ley Orgánica 8/2007, del 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos)
- 5.- Se publicará en la página web del partido político la información especificada en el art. 14 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos.

(artº 14.8 LO 8/2007: Los partidos políticos deberán publicar en su página web, en el plazo máximo de un mes desde la fecha de envío al Tribunal de Cuentas, el balance, la cuenta de resultados y en particular: la cuantía de los créditos pendientes de amortización, con especificación de la entidad concedente, el importe otorgado, el tipo de interés y el plazo de amortización, las subvenciones recibidas y las donaciones y legados de importe superior a 25.000 euros con referencia concreta a la identidad del donante o legatario, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 7.5 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas).

Artículo 30: Régimen documental.

El partido llevará, además del Libro o fichero de Afiliados y el Libro de Actas, los Libros de Contabilidad, Tesorería y de Inventarios y Balances que permitirán en todo momento conocer su situación financiera y patrimonial y el cumplimiento de las obligaciones previstas en la legislación en vigor.

Los libros de Tesorería, Inventarios y Balances contendrán:

- a) El inventario anual de todos los bienes.

- b) La cuenta de ingresos, consignándose como mínimo las siguientes categorías de ingresos:
 - Cuantía global de las cuotas y aportaciones de sus afiliados.
 - Ingresos procedentes de su propio patrimonio.
 - Ingresos procedentes de las donaciones (art. 4 Ley Orgánica 8/2007) – Subvenciones públicas.
 - Rendimientos procedentes de las actividades del partido.
 - Herencias y legados recibidos.

- c) La cuenta de gastos, consignándose como mínimo las siguientes categorías de gastos:
 - Gastos de personal.
 - Gastos de adquisición de bienes y servicios (corrientes).
 - Gastos financieros de préstamos.
 - Otros gastos de administración.
 - Gastos de las actividades propias del partido.

- d) Las operaciones de capital relativas a:
 - Créditos o préstamos de instituciones financieras.
 - Inversiones.
 - Deudores y acreedores.

TÍTULO V

Disolución del partido

Artículo 31: Disolución

1.- El partido se disolverá o extinguirá por acuerdo de la Asamblea General convocada al efecto y adoptada por una mayoría de tres quintas partes de los presentes.

2.- El destino del patrimonio resultante en el momento de la disolución, una vez satisfechas las obligaciones financieras que existieren, se destinará a asociaciones de carácter benéfico o social o a cualquier otro destino acordado por la Asamblea General.

Disposición final única. Entrada en vigor

Los presentes Estatutos entrarán en vigor en el momento de su aprobación por parte de la Asamblea General.